

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO: HACN/CTAIP/099/2024  
FOLIO: 270510700008524**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS  
NUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN 0**

**VISTOS:** Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha **19 de agosto del 2024**, registrada bajo el número de folio en el epígrafe superior derecho indicado que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**R E S U L T A N D O**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“

La información solicitada en las siguientes preguntas va dirigida al Sistema Municipal DIF de Nacajuca, Tabasco.

1. ¿Qué empresa fue adjudicataria de la concesión para la realización de la obra en la que hoy radica el sistema municipal DIF de Nacajuca?
2. ¿Quién fue el encargado de supervisar el proyecto en el momento de su concesión y ejecución inicial?
3. ¿Cuáles fueron los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación y aprobación de esta obra pública?
4. ¿Qué medidas específicas se implementaron para obtener la autorización y aprobación de la obra?
5. ¿Qué criterios se utilizaron para auditar la obra y garantizar su calidad y cumplimiento de estándares?
6. ¿Cuál es el presupuesto total asignado para esta obra pública y cómo fue distribuido entre las diferentes fases del proyecto?
7. ¿Cuál fue el cronograma previsto para la finalización de la obra y cómo se cumplieron los plazos hasta su finalización?
8. ¿Cuándo se realizó el último mantenimiento para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura, y quién aprobó ese mantenimiento?
9. ¿Qué mecanismos se establecieron para prevenir la corrupción durante la ejecución de la obra, y qué consecuencias se aplicaron en caso de detectarse actos de corrupción?
10. En caso de su existencia, ¿cómo se han abordado las denuncias de irregularidades o conflictos de interés relacionadas con esta obra pública?

”

II.- En atención a la solicitud de información de número de folio: **270510700008524**, se recibió la siguiente contestación por parte del Ing. Rafael Hernández Ble, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, en términos del oficio: **DOOTSM/1082/2024**, recibida el 09 de septiembre de 2024. En el cual manifiesta lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su oficio HACN/CTAIP/258/2024 con fecha 05 de septiembre del presente año, donde requiere la información que fue solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 270510700008524, el día 16 de agosto del presente año, solicitando lo siguiente:

La información solicitada en las siguientes preguntas va dirigida al Sistema Municipal DIF de Tabasco Nacajuca.

1. ¿Que empresa fue adjudicataria de la concesión para la realización de la obra en la que hoy radica el sistema municipal DIF de Tabasco Nacajuca?
2. Quien fue el encargado de supervisar el proyecto en el momento de su concesión y ejecución inicial?
3. ¿Cuales fueron los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación y aprobación de esta obra pública?
4. ¿Que medidas específicas se implementaron para obtener la autorización y aprobación de la obra?
5. ¿Que criterios se utilizaron para auditar la obra y garantizar su calidad y cumplimiento de estándares?
6. ¿Cual es el presupuesto total asignado para esta obra pública y como fue distribuido entre las diferentes fases del proyecto?
7. ¿Cual fue el cronograma previsto para la finalización de la obra y cómo se cumplieron los plazos hasta su finalización?
8. ¿Cuándo se realizó el último mantenimiento para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura, y quien aprobó ese mantenimiento?
9. ¿Que mecanismos se establecieron para prevenir la corrupción durante la ejecución de la obra, y qué consecuencias se aplicaron en caso de detectarse actos de corrupción?
10. En caso de su existencia, ¿Cómo se han abordado las denuncias de irregularidades o conflictos de interés relacionadas con esta obra pública?

En contestación a lo solicitado, no se encontró la información en esta dirección a mi cargo.

Oficio que da contestación a lo solicitado, documentales que se agregan a la presente con la finalidad de dar cumplimiento a la información requerida.

Con el pronunciamiento ortogado por la Direcccion de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios municipales de este sujeto obligado, se da respuesta a lo solicitado.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafos, 1-4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 6.**

*El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

[...]

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

III.- Es de vital importancia, para ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Asimismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

*"Artículo 3.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: [...]*

**VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada,*

*obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. DOCUMENTOS:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

[...]

**XV. INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

[...]

**XXXI. SUJETOS OBLIGADOS:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

**XXXII. TRANSPARENCIA:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

---

**Artículo 50.-**Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

---

- I.** Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;
- II.** Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, de los sujetos obligados competentes, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- III.** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley; [...]
- IV.** Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;
- V.** Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, respuestas, trámites, costos de reproducción y/o envío y resultados;
- VI.** Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento de esta Ley;
- VII.** Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses;

- VIII.** *Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;*
- IX.** *Recibir las solicitudes de aclaración, dándoles el seguimiento que corresponde;*
- X.** *Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*
- XI.** *Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;*

IV.- Por tanto, ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información en 0, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Se informa en contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el resultando II, con lo que se conforma la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario

de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica:

[www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx)

Notifíquese en su oportunidad, archívese el presente acuerdo como tal y legalmente concluida, así lo acuerda manda y firma la L. A. Jenny Guadalupe Campos Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a los nueve días de septiembre de dos mil veinticuatro.



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIAS Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA



**ACAJUCA**  
CONCORDIA PARA EL PROGRESO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021-2024

**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**OFICIO No. DOOTSM/1982/2024**

**ASUNTO: Respuesta a oficio**

**No. HACN/CTAIP258/2024**

**Nacajuca, Tabasco, 09 de Septiembre de 2024**

**L.A. JENNY GUADALUPE CAMPOS RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su oficio **HACN/CTAIP/258/2024** con fecha 05 de septiembre del presente año, donde requiere la información que fue solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **270510700008524**, el día 16 de agosto del presente año, solicitando lo siguiente:

La información solicitada en las siguientes preguntas va dirigida al Sistema Municipal DIF de Tabasco Nacajuca.

1. ¿Que empresa fue adjudicataria de la concesión para la realización de la obra en la que hoy radica el sistema municipal DIF de Tabasco Nacajuca?
2. Quien fue el encargado de supervisar el proyecto en el momento de su concesión y ejecución inicial?
3. ¿Cuales fueron los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación y aprobación de esta obra pública?
4. ¿Que medidas especificas se implementaron para obtener la autorización y aprobación de la obra?
5. ¿Que criterios se utilizaron para auditar la obra y garantizar su calidad y cumplimiento de estándares?
6. ¿Cual es el presupuesto total asignado para esta obra pública y como fue distribuido entre las diferentes fases del proyecto?
7. ¿Cual fue el cronograma previsto para la finalización de la obra y cómo se cumplieron los plazos hasta su finalización?
8. ¿Cuándo se realizó el último mantenimiento para asegurar la sostenibilidad de la infraestructura, y quien aprobó ese mantenimiento?
9. ¿Que mecanismos se establecieron para prevenir la corrupción durante la ejecución de la obra, y qué consecuencias se aplicaron en caso de detectarse actos de corrupción?
10. En caso de su existencia, ¿Cómo se han abordado las denuncias de irregularidades o conflictos de interés relacionadas con esta obra pública?

En contestación a lo solicitado, no se encontró la información en esta dirección a mi cargo.

Esperando haber dado respuesta a su solicitud de información y sin otro asunto que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo, no sin antes quedar a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que pudiera suscitarse.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NACAJUCA, TABASCO. 2021-2024



Atentamente

**Ing. Rafael Hernández Ble**  
Director



DIRECCION DE  
OBRAS ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y  
SERVICIOS MUNICIPALES



Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro,  
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220



+52 (914) 337 8354